Antonio Marino Aguilera Peñalver (1 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 22/10/2026
HASH: 5ebb9b31c41237bc04d06d4ebbe19eba

María Luisa Diego Perero (2 de 2)
Secretaria
Fecha Firma: 22/10/2026
HASH: e7d3ba0667517e3e9eded9a671cc6003b

Expediente n.º: 3484/2026
Resolución con nº y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Selecciones de personal y provisiones de puestos

DECRETO DE ALCALDÍA

Vista la resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y de Inteligencia Artificial, Desarrollo Digital y Administración Pública en Jaén, de 11 de octubre de 2026, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Alcalá la Real el Programa IMPULSA-T JAEN, regulado en la Orden de 14 de febrero de 2026 (BOJA, núm. 34, de 19 de febrero de 2026), y convocado por resolución de 18 de marzo de 2026 (BOJA núm. 53, de 18 de marzo de 2026), con Nº Expte. JA/PIJ/0081/2026).

Visto que de acuerdo con el apartado segundo del Resuelve Sexto de la convocatoria, el proyecto deberá iniciarse en el plazo máximo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de concesión y que se considerará iniciado con la formalización de al menos uno de los contratos incluidos en el concepto subvencionable, y finalizado en el plazo máximo de doce meses desde el comienzo del proyecto, salvo lo dispuesto en el artículo 21.3 de las bases reguladoras.

De acuerdo al Art. 20 de las bases reguladoras (Orden de 14 de febrero de 2026), la selección de personas, a contratar al amparo de esta orden, se realizará mediante oferta que la entidad local beneficiaria deberá presentar ante el Servicio Andaluz de Empleo, en el plazo que se establezca en la convocatoria.

La oferta deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo, siendo imprescindibles como criterios de selección, los de igualdad, mérito y capacidad, estén justificados en el proyecto y sean coherentes con la resolución de concesión. En el documento de solicitud de oferta se identificará la orden de subvención y el colectivo al que va dirigida la subvención y deberá indicarse «Plan de choque para el fomento territorial del empleo y la inserción laboral en los municipios de la provincia de Jaén. Programa Impulsa-T Jaén». La oferta deberá tramitarse como oferta pública de empleo acogida a programas, iniciativas o planes de empleo, con definición del colectivo específico, conforme al procedimiento que establece los criterios de ordenación general para la gestión de candidaturas en ofertas registradas en el sistema de intermediación laboral del Servicio Andaluz de Empleo.

Se deberá realizar una reserva de cuota del 5% del total de las contrataciones para personas con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre. En el supuesto de que, conforme al procedimiento de selección general, no se cumpla con la reserva de cuota, las entidades locales deberán presentar oferta específica para la contratación de personas con discapacidad.

DECRETO Número: 2026-4883 Fecha: 22/10/2026

Cód. Validación: 374QAHJJGWP5RYHDGEEJ5375X
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7

De no existir ninguna persona candidata con discapacidad, previo informe motivado del Servicio Andaluz de Empleo, se podrá realizar la contratación con una persona sin discapacidad.

Conforme establece el Art. 20.2. de las bases reguladoras, el Servicio Andaluz de Empleo preseleccionará, conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad, dos personas candidatas por cada puesto de trabajo solicitado, si las hubiere, que, a la fecha del mecanismo de búsqueda de candidaturas, cumplan los requisitos previstos en el artículo 6.1 de las bases reguladoras, el perfil requerido para el puesto y estén disponibles. En caso de empate, las candidaturas se ordenarán atendiendo:

a) En primer lugar, las personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas que no sean beneficiarias de ninguna prestación ni subsidio.
b) En segundo lugar, las personas beneficiarias del ingreso por Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, de acuerdo con el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía; las personas perceptoras de subsidios por desempleo, y personas perceptoras de la renta agraria, regulada mediante el Real Decreto 426/2003, de 11 de abril, por el que se regula la renta agraria para los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social residentes en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura.
c) En tercer lugar, las personas beneficiarias de prestación contributiva por desempleo.

En caso de persistir el empate, las candidaturas se ordenarán atendiendo:

a) En primer lugar, a la residencia en el municipio o entidad local autónoma beneficiaria. En caso de que la entidad local beneficiaria sea una entidad local autónoma, cuando no existan personas que cumplan los requisitos de la oferta en esa entidad local autónoma para realizar el desempate, la búsqueda se ampliará al municipio del que forma parte.
b) En segundo lugar, al Área Territorial de Empleo al que pertenezca el municipio o la entidad local autónoma beneficiaria.
d) En tercer lugar, a la mayor disponibilidad para el empleo.
e) En cuarto lugar, a la fecha de solicitud de ocupación, de la más antigua a la más reciente.
f) En última instancia, a la fecha de inscripción como demandantes de empleo no ocupadas, de la más antigua a la más reciente.

DECRETO
Número: 2026-4883 Fecha: 22/10/2026
Cód. Validación: 374QAHJJGWP5RYHDGEEJ5375X
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7

El Servicio Andaluz de Empleo comunicará a la entidad local beneficiaria el resultado de la preselección.

La entidad local beneficiaria seleccionará, de acuerdo al Art. 20.4 de las bases reguladoras, a la persona a contratar aplicando criterios objetivos de adecuación al puesto de trabajo y publicará en su tablón de anuncios o sitio web corporativo el acta de selección en el que se hará constar a la persona seleccionada, con acreditación de su adecuación al perfil requerido, así como la relación de las personas candidatas no seleccionadas.

En virtud de las atribuciones que legalmente tengo conferidas por el art. 21.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

1.- Autorizar la tramitación de las ofertas genéricas ante el Servicio Andaluz de Empleo de los puestos de trabajo que constan en la resolución de concesión, expresando el número de contrataciones, grupo de cotización y colectivo:

Ocupación	Grupo Cotiz.	Puesto	Nº puestos
43091029	5	Empleado Administrativo en General	6
75101033	8	Electricistas en general	1
73211020	8	Herrero forjador en general	1
71311049	8	Carpintero en general	1
72311035	8	Pintor y/o empapelador	1
72211012	8	Fontanero	1

2.- Para la selección del personal se aplicarán los criterios generales de selección publicados en el Anexo I del Reglamento de creación y funcionamiento de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Alcalá la Real (BOP nº 169 de 04/09/2025), de acuerdo con la siguiente descripción:

El proceso selectivo de aspirantes se realizará mediante el sistema de Concurso- Oposición Libre, constando de dos fases diferenciadas: Fase de oposición (24 puntos) constituirá un máximo del sesenta por ciento (60%) de la calificación del total del proceso y Fase de concurso (16 puntos) y constituirá un máximo del cuarenta por ciento (40%) de la calificación del total del proceso. Siendo la máxima puntuación del proceso 40 puntos.

DECRETO Número: 2026-4883 Fecha: 22/10/2026
Cód. Validación: 374QAHJJGWP5RYHDGEEJ5375X
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7

A) Fase de Oposición (máximo 24 puntos)

La fase de oposición consistirá en la realización de una entrevista personal que tendrá carácter eliminatorio y que se puntuará con un máximo de 24 puntos, que constituirá un máximo del sesenta por ciento (60%) de la calificación del total del proceso (40 puntos), quedando eliminadas las personas aspirantes que no obtengan un mínimo de 12 puntos.

B) Fase de Concurso (máximo 16 puntos)

La fase de concurso que no tendrá carácter eliminatorio y será posterior a la fase de oposición, consistirá en la comprobación y valoración de los méritos alegados por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición. Por el Tribunal Calificador en el día y hora que se señalen, siendo competencia exclusiva del Tribunal y no asistiendo presencialmente ninguno de los aspirantes.

Solo serán tenidos en cuentas aquellos los méritos acreditados documentalmente por los aspirantes en la forma indica en la Base 5.4, referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. La fase concurso se valorará la experiencia profesional, formación y otros méritos, de acuerdo con la siguiente escala de valoración:

La fase concurso se valorará la experiencia profesional, formación y otros méritos, de acuerdo con la siguiente escala de valoración:

1.- Experiencia profesional (Máximo 8 puntos)

- Se computarán los servicios prestados en la Administración Local en el mismo puesto o puesto relacionado directamente con la convocatoria. Por cada mes completo de trabajo al 100% de la jornada: 0,10 puntos
- Se computarán los servicios prestados en otras Administraciones Públicas en el mismo puesto o puesto relacionado directamente con la convocatoria. Por cada mes completo de trabajo al 100% de la jornada: 0,08 puntos
- Se computarán los servicios prestados Enel ámbito privado, de igual grupo y con funciones similares al puesto objeto de la convocatoria, por cuenta ajena o propia. Por cada mes completo de trabajo al 100% de la jornada: 0,05 puntos
- Se computarán los servicios prestados en la Administración Local en el mismo puesto o puesto relacionado directamente con la convocatoria en régimen de prácticas profesionales (siempre que exista alta en la seguridad social): 0,025 puntos

Para el supuesto de que el resultado, de la suma de todos los contratos o nombramientos, presente períodos superiores a quince días se computarán como mes completo. Para el

DECRETO
Número: 2026-4883 Fecha: 22/10/2026

Cód. Validación: 374QAHJJGWP5RYHDGEEJ5375X
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7

supuesto de que el resultado, de la suma de todos los contratos, presente períodos inferiores a quince días no se computarán como mes completo.
No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa vigente sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

2.- Formación (Máximo 8 puntos)

- Cursos de formación y perfeccionamiento

La realización de actividades formativas y/o de perfeccionamiento como cursos, máster, seminarios, jornadas o acciones similares, serán valorados siempre que se encuentren relacionados con las materias específicas recogidas en el temario de la convocatoria o directamente con la naturaleza del puesto convocado, y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública, o asociaciones o federaciones conformadas por éstas, o Universidad Pública, o Institución Privada cuando conste fehacientemente la colaboración de la Administración Pública, o bien por alguna de las Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación municipal. Asimismo, serán valorados, siempre que se den los requisitos enunciados, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias transversales: prevención de riesgos laborales, competencias digitales, igualdad de género y calidad en la Administración Pública, idiomas, medio ambiente e igualdad de oportunidades siempre que no sea materia específica del puesto al que se opta.

En el caso de los idiomas habría que estar al nivel de la certificación o al nº de horas que queden acreditados, en su caso:

- Idioma certificación B1: 0,40 puntos
- Idioma certificación B2: 0,55 puntos
- Idioma certificación C1: 0,70 puntos
- Idioma certificación C2: 0,85 puntos

La puntuación por materias transversales no podrá superar el 20% de la puntuación máxima asignada en este apartado (1,60 puntos).

Por la realización de cursos impartidos por las escuelas de Administración Pública o por las propias Administraciones públicas o por centros de enseñanza públicos; así como por centros privados, siempre que los cursos formen parte de programas de formación subvencionados por organismos públicos o estén oficialmente reconocidos, sobre temas directamente relacionados con el puesto convocado, de acuerdo con el siguiente baremo:

DECRETO
Número: 2026-4883 Fecha: 22/10/2026
Cód. Validación: 374QAHJJGWP5RYHDGEEJ5375X
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7

Formación en nº de horas	Puntos
Hasta 14 horas de duración o 2 días	0,05
Entre 15 a 40 horas de duración o de 3 a 7 días	0,10
Entre 41 a 70 horas de duración o de 8 a 12 días	0,20
Entre 71 a 100 horas de duración o de 13 a 20 días	0,30
Entre 101 a 200 horas de duración o de 21 a 40 días	0,50
De 200 horas en adelante o más de 40 días	1,00
Formación superior (Master, posgrado y/o especialización), debidamente acreditados e inscritos en el RUCT	1,50

Los cursos en los que no se especifique su duración, se valoraran con la puntuación mínima a que se refiere la escala anterior.

En casa de que la duración esté expresada solo en días se considerarán 5 horas lectivas por días de curso.

Los cursos de duración inferior a 5 horas, y aquellos que no se justifique adecuadamente el número de horas, así como en los que no conste claramente la entidad que los organiza e imparte, no serán valorados. Dado que este apartado hace referencia a actividades de formación y perfeccionamiento, no se entenderán como acciones formativas materias propias o asignaturas conducentes a la obtención de un título académico.

De conformidad con lo establecido Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, el número mínimo de horas, por crédito, será de 25, y el número máximo, de 30.

Para acreditar los cursos de formación y perfeccionamiento se deberá aportar fotocopia de títulos o diplomas, en los que conste necesariamente su duración expresada en horas lectivas o días, y en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas.

- Titulaciones Oficiales:

 - Por cada título universitario de grado o equivalente relacionado con el puesto al que se opta y distinto al exigido en la convocatoria: 2 puntos
 - Por cada título de formación profesional de Grado superior o equivalente relacionado con el puesto y distinto al exigido en la convocatoria: 0,5 puntos
 - Por la titulación de bachillerato, cuando la titulación exigida para el puesto sea inferior: 0,5 puntos.

DECRETO Número: 2026-4883 Fecha: 22/10/2026

Cód. Validación: 374QAHJJGWP5RYHDGEEJ5375X
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7

No se valorará en ningún caso la titulación requerida para poder acceder al puesto a que se opta, o la que se hubiere empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

3.- Nombrar al tribunal que se harán cargo de seleccionar al personal beneficiario del Programa Impulsa-T Jaén:

Presidencia:

Titular: Francisca Liébana García
Suplente: Jorge Palomino Aguilera

Vocalías titulares:

Manuel Castro Castro
Jose Luis López Ruano
Mª Angeles Pérez Pareja

Suplentes:

Mª Dolores Ramírez García
Juan Antonio Collado Gallardo
Javier Vega Perez

Secretaría:

Titular: Jorge Contreras Cano
Suplente: Eva Mª Hinojosa Carrillo

4. Convocar al tribunal que se hará cargo de seleccionar al personal beneficiario del Programa Impulsa-T Jaén, para el 28/10/2026 a las 9:00 horas en Casa Pineda (Aula 16-bis), sita en C/ Real nº 48, a efectos de constitución del tribunal y determinación de las acciones a seguir.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, y por la Secretaria General en la fecha de la firma electrónica, para hacer constar que toma razón del mismo a los solos efectos de dar fe pública, en Alcalá la Real (Jaén) a la fecha indicada electrónicamente.

Vº Bº
Fdo. Antonio Marino Aguilera Peñalver

La Secretaria General
Fdo. Mª Luisa Diego Perero

DECRETO
Número: 2026-4883 Fecha: 22/10/2026

Cód. Validación: 374QAHJJGWP5RYHDGEEJ5375X
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7